

Expedient	Assumpte
2025/88-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítics d'Igualtat Codi : 15704451751607722175	CAPACITATS DIVERSES_Subvenció nominativa Associació Aspercam

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025022053 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 27 de noviembre de 2025.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Así mismo, el Plan Estratégico dispone los objetivos específicos en los ámbitos de:

- Relaciones Ciudadanas, el de cofinanciar actividades y proyectos de entidades para el impulso y la dinamización del tejido asociativo que fomenten el asociacionismo como vía de participación ciudadana, favoreciendo actividades y acciones que tenga como objetivo mejorar la convivencia, la calidad de vida de la ciudadanía, y la igualdad de oportunidades, la relación intergeneracional, la cohesión y la integración.
- Salud Pública, el de fomentar la sensibilización y el fortalecimiento de asociaciones de afectados y/o enfermos.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos.

Con fecha 31 de marzo de 2025, la séptima teniente de alcalde, consejera de Servicio a la Ciudadanía número resuelve iniciar el procedimiento administrativo relativo a la concesión de subvenciones nominativas en el ámbito de la discapacidad y nombrar persona instructora.

Por aprobación del 49.º expediente modificativo de créditos del presupuesto municipal de 2025, se dota un suplemento de crédito en la aplicación 04018 23113 4890143 SUBV. ASOCIACIÓ ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA (15.º CUMPLEAÑOS), por importe de 5.000,00 €.

En fecha 7 de noviembre de 2025, registro de entrada número E-2025088020, la ASSOCIACIÓ ASPERCAMP, con CIF n.º G55519631, solicita una subvención de 5.000,00 € para el proyecto



“Conmemorar el 15.º Cumpleaños de Aspercamp”, con el objetivo de divulgar con el audiovisual del 15.º Cumpleaños la condición asperger-TEA y la tarea social de la entidad, así como, celebrar con todo el mundo que quiera el trabajo de estos 15 años.

La ASSOCIACIÓ ASPERCAMP tiene reconocimiento de utilidad pública expedido por el Departamento de Justicia de la Generalitat con Resolución JUS/1010/2021 de 30.03.2021, como grupo presente en la sociedad para defender los derechos de las personas con el Síndrome de Asperger (considerado actualmente por el DSM-V como un TEA de grados 1 y 2) y para promover su tratamiento, educación, desarrollo y plena integración social, así como para el cumplimiento de las otras finalidades lícitas que se determinan en todo el articulado. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm.805.

La representación del Sr. Miguel Ruiz Tierraseca, como presidente de la entidad ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA del Camp de Tarragona en el momento de presentar la solicitud consta debidamente acreditada al expediente.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2024. Consta al expediente la consignación presupuestaria por importe de 5.000,00 €, en la aplicación 04018/23113/4890143 “SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA (15.º CUMPLEAÑOS)”, referencia número RC 12025000065233.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio diferente al que, con carácter general, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin afán de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición los exonera de la constitución de garantía.

El representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 6 de noviembre de 2025, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con AEAT, TGSS y ATC, de fecha de 10 de noviembre 2025, así como, el certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal de fecha 11 de noviembre de 2025.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Visto lo que dispone el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



Con fecha 14 de noviembre de 2025, la jefa de sección de Políticas de Igualdad informa que el proyecto citado concuerda con las finalidades que establece el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 y registro número 2025090081, la entidad presenta cuenta justificativa mediante el sistema simplificado.

La jefa de sección de Políticas de Igualdad, ha emitido informe sobre la adecuación de los justificantes al objeto de la subvención en fecha 21 de noviembre de 2025.

El técnico medio en gestión local, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, de 24 de noviembre de 2025, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

A pesar de que la formalización de un convenio es la vía habitual para establecer las condiciones, la misma ley permite, en el caso de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto vigente, que la concesión es formalice en la misma resolución de concesión, en la que quedarán recogidos los elementos de la subvención.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 34 de la LGS, establece que el pago de la subvención se tiene que hacer con la justificación previa, por parte del beneficiario, de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.



El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 5.000,00€, para tramitar la subvención nominativa de la ASSOCIACIÓ ASPERCAMP, con CIF n.º G55519631, para el proyecto “Conmemorar el 15.º Cumpleaños de Aspercamp”.

Segundo. Conceder a la ASSOCIACIÓ ASPERCAMP, con CIF n.º G55519631, la subvención de 5.000,00 €, por el proyecto “Conmemorar el 15.º Cumpleaños de Aspercamp”, con el objetivo de divulgar con el audiovisual del 15.º Cumpleaños la condición asperger-TEA y la tarea social de la entidad.

Tercero. Condiciones de obligado cumplimiento por la entidad:

- a) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- b) Conservar los documentos y justificantes de la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Principios éticos y reglas de conducta: De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:
 - El respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
 - El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
 - El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de



decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- La buena fe.
- No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Señalar que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privados.

Sexto. Aprobar formalmente la cuenta justificativa presentada por la entidad ASSOCIACIÓ ASPERCAMP, con CIF n.º G55519631, en relación a la subvención nominativa para proyecto "Conmemorar el 15.º Cumpleaños de Aspercamp", por un importe de 5.000,00 €.

Séptimo. Efectuar la entrega del importe de 5.000,00€ a la ASSOCIACIÓ ASPERCAMP, con CIF n.º G55519631, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018/23113/4890143 "SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ ASPERGER TEA DEL CAMP DE TARRAGONA (15.º CUMPLEAÑOS)", referencia número RC 12025000065233, mediante transferencia bancaria al n.º ES61 2100 1148 7202 0017 5069 (CAIXABANK).

Octavo. La ASSOCIACIÓ ASPERCAMP estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago.

Décimo. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Undécimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía suscribiendo RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 27/11/25, número de referencia 2025/8053 y con resultado Favorable.



